



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2026-7284 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción laboral de personas con discapacidad, para el desarrollo del programa Santander te Apoya, para la integración de personas con discapacidad en el municipio de Santander, correspondientes al ejercicio del año 2026.*

BDNS (Identif.): 929769.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929769>)

Primero. Beneficiarios:

Entidades sin ánimo de lucro constituidas formalmente, que cumplan los requisitos recogidos en la Base Segunda de las Bases reguladoras publicadas en el BOC nº 64 de 6 de abril de 2026.

Segundo. Objeto.

El objeto y finalidad de esta subvención es apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, la contratación de Personas con Discapacidad reconocida de al menos 33%, con el fin de mejorar la empleabilidad y la autonomía personal y económica de las personas con discapacidad, mediante su contratación en Entidades Sociales.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la promoción laboral de personas con discapacidad, Santander te Apoya, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2026 y publicadas en el BOC nº 64 de 6 de abril de 2026.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 50.000,00 euros, otorgándose hasta el 100% de lo solicitado. En ningún caso se podrán superar los 15.000 euros de subvención por Entidad. Aquellas Entidades que contraten personal superando este límite, deberán cofinanciar la diferencia.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud permanecerá abierto durante todo el ejercicio.

Se concederán las subvenciones con la mera comprobación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes establecidos en la convocatoria, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud junto con toda la documentación necesaria para su tramitación, hasta el agotamiento del crédito presupuestario (Art.12.2, párrafo 2º de la Ordenanza).

Sexto. Otros datos.

Los documentos que deben acompañarse a la petición serán los determinados en la Base Cuarta de las Bases reguladoras.

CVE-2026-7284



MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - BOC NÚM. 182

Una vez notificada la concesión de la subvención, la Entidad dispondrá de un plazo máximo de 2 meses para formalizar el/los contrato/s objeto de subvención.

Podrán subvencionarse los costes derivados de la contratación de nuevos trabajadores que realicen su actividad laboral en el municipio de Santander, por un periodo de 1 año.

El abono de la subvención se producirá una vez notificada la resolución de la concesión de la misma en la modalidad de pagos anticipados. Tal modalidad de pago estará expresamente sujeta a los límites señalados en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Finalizados los contratos subvencionados a través de la convocatoria, la Entidad deberá justificar la subvención en el plazo máximo de 2 meses, teniendo en cuenta que únicamente serán gastos imputables los costes salariales y de seguridad social de los nuevos trabajadores contratados, con la excepción de indemnizaciones, aportando la documentación determinada en la Base Quinta de las Bases reguladoras.

Santander, 16 de septiembre de 2026.

La concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad,
Zulema Gancedo González.

2026/7284

CVE-2026-7284